

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Cinco (05) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: **204004089001-2021-00328-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**
Demandado: **DANIEL CASTRO FLOREZ**

La parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **DANIEL CASTRO LOPEZ** con el fin de que se librara mandamiento de pago con base a titulo valor representado en LETRA DE CAMBIO. En auto de fecha octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva contra de **DANIEL CASTRO FLOREZ**, donde se notificó al demandado conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 del 2022, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso la demandada no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

R E S U E L V E

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría; las agencias en derecho se incluirá por la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.039.570,91) M/C** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibérico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_092_ Hoy_06/12/2023 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría